



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 26 DE JULIO DE 2013.**

**ASISTENTES:**

**Sr. Alcalde-Presidente:** DON BERNARDINO A. PIRIZ ANTÓN.

**Por el Grupo del Partido Popular:**

DON MIGUEL A. SERRANO BERROCAL  
DOÑA MANUELA CORREA ANTÚNEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> INMACULADA PÍRIZ DÍAZ  
DON FRANCISCO V. BORRALLO GONZÁLEZ  
DON FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ  
DON ANTONIO JORGE GONZÁLEZ GONZÁLEZ

**Por el Grupo del Partido Socialista Obrero Español:**

DON MANUEL CAYADO RODRIGUEZ  
DOÑA FRANCISCA SÁNCHEZ DELFA  
DON JOSE RODRIGUEZ SERRANO  
DON DAVID REBOLLO MORENO  
DON ALBERTO PROENZA SÁNCHEZ  
DOÑA M<sup>a</sup> DEL CARMEN GONZÁLEZ LÓPEZ  
DON ALBERTO MANUEL DOMINGUEZ RODRIGUEZ

**Por el Grupo de Izquierda Unida-SIEX:**

DON LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ  
DON ROBERTO MAESTRE GÓMEZ  
DON ANTONIO L. ALMEIDA GONZÁLEZ

**Secretario:** DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

**Interventor:** DON ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veintiuna horas del día veintiséis de julio de dos mil trece, al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

Antes de dar comienzo la sesión el Sr. Alcalde solicita un minuto de silencio por las víctimas del accidente ferroviario de Galicia.

**ASUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 21.06.13. Votan en



contra de la misma el grupo I.U. y PSOE. A favor el grupo popular. Queda rechazado este primer punto del orden del día.

**ASUNTO SEGUNDO.- DENOMINACIÓN ESTADIO MUNICIPAL SAN FRANCISCO.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde manifestando, como ya se trató en la Comisión Informativa, la denominación del campo de fútbol de San Francisco con el nombre de Carlos Corbacho, persona fallecida muy reconocida en el municipio y el acuerdo alcanzado entre los grupos de no debatir políticamente este asunto. El portavoz de I.U. expone el ejemplo de lucha que ha sido Carlos y lo que significó ese tesón y seguir día a día luchando contra algo, la enfermedad, que poco a poco iba ganándole la partida. Es un ejemplo y una referencia para nosotros y evidentemente nos sumamos a esta propuesta. Son las palabras del portavoz de I.U. Sr. Nuñez Fernández.

Se aprueba por unanimidad de los presentes denominar al Estadio Municipal de Fútbol de San Francisco “Estadio Municipal Carlos Corbacho”.

**ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA LIMPIEZA SOLARES.**

Los más importante – señala el Sr. Alcalde- en la explicación de esta Ordenanza que hoy se presenta a Pleno es la fecha en la cual deben estar limpios estos solares y las sanciones que se deben imponer por infracciones a la misma.

El portavoz de I.U. Sr. Núñez Fernández hace referencia a una moción de su grupo, presentada en el anterior mes de junio, en el sentido de este punto del orden del día. En principio se hallan de acuerdo con el texto de la misma, si bien con algunas matizaciones. Que la Policía Local tuviera competencia para velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza y que sea la Junta de Gobierno Local o por Decreto de la Alcaldía, se pudiera llevar a cabo la ejecución subsidiaria. Añade que pese a la sanción impuesta (1.500 euros, por ejemplo) el problema y la situación de peligro continúa, por lo que es necesario que el Ayuntamiento aplique la ejecución subsidiaria, que se faculte al ayuntamiento y se cargue directamente a la empresa infractora por vía de apremio el importe de la sanción. El Sr. Secretario indica que esta es la forma establecida en la Ley y así lo venimos haciendo desde siempre. I.U. añade: aún así, debería reflejarse en la ordenanza el procedimiento de ejecución subsidiaria.

El Sr. Alcalde indica que esta pretensión de I.U está recogida en el artículo 8,2º de la Ordenanza y procede a su lectura.

El portavoz de I.U.- en su opinión- cree que no está claro en la ordenanza, que no se detalla debidamente ni la ejecución subsidiaria, ni la vía de apremio. El Alcalde insiste en que está reflejado con toda claridad en la ordenanza el procedimiento de ejecución subsidiaria. I.U. manifiesta que sea con personal del Ayuntamiento, porque si no podía este endosarlo a una empresa privada. Actualmente – dice el Sr Alcalde- el Ayuntamiento no dispone de ese personal apto para estas tareas y debe acudir a una empresa. Agrega que está recogida la pretensión de I.U. en la ordenanza nueva que se presenta y que hasta que esta se apruebe siguen en vigor los artículos que hacen referencia a la limpieza de solares en la ordenanza actual. I.U abunda en el tema: quieren matizar aún más ese artículo 8 y para ello presentan unos borradores por si el grupo de gobierno lo tiene a bien incluir en el texto presentado: dicen lo mismo que la ordenanza pero de forma más detallada. Recuerda el Sr. Alcalde que la competencia en esta



materia la tiene la Alcaldía como jefe directo de la Policía Local; no podemos cambiar esas facultades.

Lee el Alcalde el borrador presentado por I.U.: se añade al artículo 8.

D. Manuel Cayado manifiesta que a su grupo le parece bien la ordenanza fiscal, se dijo en la Comisión Informativa. Sobre el artículo 1,3: “desinfección y desratización...” ¿Cómo se va a controlar? Certificado anual de desinfección a presentar al Ayuntamiento – es la respuesta de la Alcaldía-.

El Sr. Alcalde indica que este punto está dirigido a aquellos propietarios de solares que se encuentran en esa situación. Exigimos que una empresa acreditada certifique que el solar esta en las debidas condiciones de desinfección y desratización. D. Manuel cree que siendo así debe constar en la ordenanza la coetilla de que están obligados a presentar anualmente este certificado de desinfección y desratización del solar.

Art. 6,3: “No permitir el acceso...” aconseja el portavoz socialista que tengan cuidado con el acceso a las propiedades privadas pues podemos encontrarnos con la correspondiente denuncia. El Alcalde entiende también que debe ser con la autorización pertinente.

Se aprueba la siguiente ordenanza, con las propuestas realizadas por el grupo I.U. y PSOE, por unanimidad de los presentes:

### **ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES Y DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS FORESTALES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Por medio de la presente Ordenanza no fiscal, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora del Régimen Local, con el Código Civil y con cualquier otra normativa de pertinente aplicación, el Ayuntamiento de Olivenza se propone regular las actividades y comportamientos relativos al medio ambiente, con el objeto de conseguir las adecuadas condiciones de limpieza de maleza en los terrenos y predios así como evitar el riesgo de incendios.*

*La presente Ordenanza es de obligado cumplimiento para todas las personas, tanto físicas como jurídicas, que tengan sus terrenos y solares dentro del término municipal del Ayuntamiento de Olivenza.*

**Artículo 1º.- Limpieza de terrenos y solares:**

*1. La limpieza de los terrenos y solares, tanto de propiedad privada como de las administraciones públicas o de sus organismos autónomos, que se encuentren dentro del término municipal de Olivenza le corresponde a su propietario o usufructuario.*

*2. Los propietarios o usufructuarios de los terrenos y solares que se encuentren en el perímetro de los 100 metros lineales contados desde la última construcción de cada núcleo de población deberán mantenerlos rozados y limpios en su totalidad, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores, y deberán hacerlo con la periodicidad en la que sea necesaria su limpieza, o bien que*



*se aprecie que la maleza existente tiene riesgo de incendio, tanto para las viviendas como para la masa forestal. El día 15 de junio de cada año será fecha tope para que los terrenos y solares se encuentren en perfecto estado de decoro, seguridad y salubridad. Transcurrida esta fecha y no haber cumplido el propietario/usufructuario con la obligación de conservar el solar en perfectas condiciones de decoro, seguridad y salubridad, por el Ayuntamiento le será comunicada la sanción correspondiente conforme a las cláusulas siguientes.*

- *Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá hacer uso de la facultad de ejecución forzosa prevista en el artículo 96 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para proceder a la limpieza del solar, teniendo siempre en cuenta la situación del titular de dicho terreno.*
- *A tal efecto los Servicios Técnicos Municipales formularán presupuesto de las operaciones necesarias.*
- *Incoado el procedimiento de ejecución subsidiaria de notificará al interesado dándole audiencia por plazo de diez días, tanto del propósito de utilizar la facultad de ejecución subsidiaria como del presupuesto correspondiente, a fin de que puedan formularse alegaciones en el plazo citado. Transcurrido el plazo de audiencia, por Decreto de Alcaldía se resolverán, en su caso, las alegaciones formuladas y se ordenará la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza. El Ayuntamiento ejecutará dicho trabajo por sí o empresa concertada, teniendo en cuenta la urgencia en la consecución de los fines perseguidos.*

*Previamente a esta fecha el Ayuntamiento notificará a los propietarios o usufructuarios la obligación de conservación del solar, a modo de recordatorio.*

*3. Igualmente, los propietarios o usufructuarios de los terrenos y solares antes mencionados deberán proceder anualmente a su desinfección y desratización periódica, aportando el correspondiente certificado de empresa autorizada.*

**Artículo 2º.- Gestión e inspección:**

*El Ayuntamiento de Olivenza, a través de la Alcaldía o del Concejal en quien delegue, gestionará el cumplimiento de las actividades y obligaciones reguladas y establecidas en la presente Ordenanza, imponiendo o proponiendo la imposición, según los casos, de las sanciones que procedan, según lo establecido en los artículos siguientes.*

**Artículo 3º.- Imposición de sanciones:**

*1. Las sanciones por las infracciones tipificadas en ésta Ordenanza son competencia del Sr. Alcalde, el cual podrá imponerlas de oficio o a instancias del Concejal en el que hubiese delegado la gestión e inspección, según lo previsto en el artículo anterior.*

*2. Toda persona natural o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento las infracciones de la presente Ordenanza en relación con la materia a que esta se refiere.*

*3. Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en ésta Ordenanza serán exigibles no sólo por los actos propios sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder.*

**Artículo 4º.- Consideraciones de las infracciones:**



1. *Se consideran infracciones administrativas en relación con las materias a las que se refiere esta Ordenanza, los actos u omisiones que contravengan lo establecido en las normas que integran su contenido.*

2. *Las infracciones se clasifican como leves, graves y muy graves, conforme se establece en los artículos siguientes.*

**Artículo 5º.- Infracciones leves:**

1. *No proceder a la poza y limpieza periódica de los terrenos y solares.*

2. *No proceder a la desinfección y desratización periódica de los terrenos y solares, una vez notificada la obligación de ésta y transcurrido el plazo que se señale.*

3. *En general, el incumplimiento de los requisitos, obligaciones y prohibiciones establecidos en ésta Ordenanza y que no estén recogidos como graves o muy graves.*

**Artículo 6º.- Infracciones graves:**

1. *La reincidencia en las infracciones leves.*

2. *No proceder a la poda y limpieza de los terrenos y solares cuando se aprecie que la maleza existente supone riesgo de incendio, tanto para las viviendas como para la masa forestal, una vez notificada la obligación de ésta y transcurrido el plazo que se señale.*

3. *No permitir el acceso al personal autorizado del Ayuntamiento, en caso de comprobación de una denuncia.*

4. *En general, todas aquellas no calificadas expresamente como leves o muy graves.*

**Artículo 7º.- Infracciones muy graves:**

*Se considerarán infracciones muy graves aquellas graves en las que concurran, además, alguna o varias de las siguientes circunstancias:*

a) *La reincidencia en las infracciones graves.*

b) *Malicia o intencionalidad.*

c) *Irreversibilidad del daño causado.*

d) *Grave repercusión en los recursos naturales o deterioro de éstos.*

e) *Cualquier otra circunstancia de especial gravedad que quede acreditada en el expediente sancionador que deberá tramitarse al efecto y que justifique esta calificación.*

**Artículo 8º.- Sanciones:**

1. *Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las sanciones por las infracciones de los preceptos de la presente Ordenanza en materia de limpieza de terrenos y solares y de protección contra incendios forestales en el Ayuntamiento de Olivenza serán las siguientes:*

a) *Infracciones leves: multa desde 100,00 hasta 750,00 €.*



- b) *Infracciones graves: multa desde 751,00 hasta 1.500,00 €.*
- c) *Infracciones muy graves: multa desde 1.501,00 hasta 3.000,00 €.*

*2. En los supuestos de no cumplir con estas obligaciones, o en la reincidencia de cualquiera de las infracciones muy graves, el Ayuntamiento de Olivenza podrá proceder a adoptar las medidas protectoras y correctoras que considere oportunas, incluso proponer la adopción de medidas excepcionales por parte de otras administraciones públicas, así como podrá subrogarse en las obligaciones de los propietarios y usufructuarios, pasándoles las costas a su cargo.*

**Artículo 9º.- Determinación de la cuantía de las sanciones:**

*1. Para determinar la cuantía de las sanciones se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que las motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, grado de intencionalidad y/o reincidencia, así como aquellos factores que se puedan considerar como atenuantes o agravantes.*

*2. Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en infracciones de las previstas en la presente Ordenanza y sobre las que ya recayera una resolución sancionadora.*

**Artículo 10º.- Procedimiento de apremio:**

*1. Las sanciones notificadas y no satisfechas en plazo se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo con las normas del Reglamento General de Recaudación, devengando, igualmente, el recargo de apremio y, en su caso, intereses de demora.*

*2. De la garantía del pago de las sanciones, así como de los recargos, intereses y gastos que pudieran imponerse o devengarse, en su caso, responderán, principalmente, los terrenos y solares objeto de las infracciones.*

**Artículo 11º.- Responsabilidades de los infractores:**

*1. La imposición de una sanción por infracción de lo previsto en la presente Ordenanza no eximirá al infractor del cumplimiento de sus obligaciones ni lo exonerará de otras responsabilidades de carácter civil o penal en que pudiera incurrir con su conducta, pudiendo dar lugar a la tramitación de diferentes expedientes, tanto administrativos como ante otras jurisdicciones, y a la adopción de distintas medidas, incluso de emergencia, de excepción o de subrogación, según proceda, por la reiteración continuada de las infracciones.*

*2. Lo establecido en la presente Ordenanza se entiende sin perjuicio de las actuaciones que correspondan a otros organismos de la Administración dentro de sus respectivas competencias o de los procedimientos que se pudieran interponer ante las distintas jurisdicciones.*

**Artículo 12º.- Declaración de urgencia:**

*Atendiendo a la naturaleza y gravedad de las materias reguladas en la presente Ordenanza, se declara de urgencia la tramitación de cualquier expediente tanto de inspección y vigilancia como sancionador en todos sus trámites, incluidos los de información pública, en su caso, y audiencia de los interesados.*



**ASUNTO CUARTO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.**

- 1.- Del 21 al 23 de Junio, celebración de la Fiesta “Las Muñecas de San Juan”, en Olivenza y pedanías.
- 2.- El día 25 de Junio, Clausura del Centro Local de Idioma en la Casa de la Cultura.
- 3.- El día 27 de Junio de 2013, concesión de subvenciones a escuelas municipales de música por la Diputación de Badajoz, por importe de 8.352,62 €.
- 4.- El mismo día, 27 de Junio de 2013, celebración de Verbena con motivo de final de curso en el Colegio Francisco Ortíz López.
- 5.- El día 2 Julio de 2013, Resolución de la Diputación de Badajoz en relación a concesión de subvenciones a universidades populares de la provincia de Badajoz, por importe de 6.000,00 €.
- 5.- El día 3 de Julio de 2013, celebración de jornadas de participación “Reflexiones sobre el paisaje en el ámbito de Alqueva”, en la Casa de la Cultura.
- 6.- El día 4 de Julio, tiene registro de entrada resolución de la Consejería de Salud y Política Social de concesión de la subvención al Servicio Social de Base para el año 2013 por importe de 101.282,38 €.
- 7.- Del 5 al 7 de Julio, celebración de las Ferias y Fiestas 2013 del barrio Sagrado Corazón de Jesús.
- 8.- El día 8 de Julio, la Asociación “Cuenta Conmigo” de Olivenza en su nombre y en el de los padres de los niños y jóvenes que la forman agradecen el apoyo prestado en el Festival de Cierre del Curso.
- 9.- El día 9 de Julio, Resolución en el BOP de la convocatoria que regula la dotación de fondos bibliográficos y audiovisuales por importe de 1.768,69 €, siendo concedidos 884,34 € por la Consejería y 884,34 € por Diputación.
- 10.- El mismo día 9 de Julio, firma del Convenio de Cesión del cerramiento y casetas del embarcadero de Villarreal con Diputación de Badajoz.
- 11.- Del 11 al 14 de Julio, celebración de las Ferias y Fiestas de la Pedanía de San Benito de la Contienda.
- 12.- El día 15 de Julio, se recibo escrito de la Hermandad de Nuestra Señora de la Misericordia agradeciendo la colaboración prestada por el Ayuntamiento en la organización del Corpus Christi 2013.
- 13.- Del 19 al 21 de Julio, celebración de las Ferias y Fiestas del Barrio de los Amigos.
- 14.- Del 22 al 25 de Julio, expedición y realización en la Casa de la Cultura de DNI por la Policía Nacional.
- 15.- Resolución del Presidente de Diputación de Badajoz de Concesión de Subvenciones a:



- Biblioteca Municipal de San Rafael, por importe de 649,91 €
- Biblioteca Municipal de San Francisco, por importe de 743,80 €
- Biblioteca Municipal de San Benito, por importe de 853,41 €

17.- Resolución del Servicio Extremeño de Salud para la contratación de técnicos municipales de prevención de las conductas adictivas.

18.- Resolución del Servicio Extremeño Público de Empleo de concesión de subvención para la prorrogación de contratación de agentes de empleo y desarrollo local, por importe 26.317,20 €

19.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, y en el artículo 81 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da traslado de la relación de obligaciones pendientes de pago que, reuniendo los requisitos del artículo 3 del citado Real Decreto-ley (que en términos generales consisten en ser vencidas, líquidas y exigibles, tener constancia de su recepción antes del 31 de mayo de 2013 y haber sido aplicadas al presupuesto del ejercicio correspondiente) han sido certificados por la Intervención por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. La relación comienza por D. Enrique Galván Nieto y finaliza por Ute Endesa Ingeniería S.L.U. Enel Sole S.R.L. y figura en el expediente de su razón.

## **ASUNTO QUINTO.- ESCRITOS VARIOS**

### **5.1 MOCIÓN PSOE PUESTA EN MARCHA PLAN EMPLEO LOCAL.**

La Moción es del siguiente tenor literal:

*“La Diputación Provincial de Badajoz en el pleno del día 26 de julio aprobará una partida presupuestaria destinada a los municipios de la provincia por importe de 4.000.000 M/E.*

*El reparto se llevará a cabo por los municipios a razón de 9,9173 €/habitante, correspondiente a la población existente en Olivenza y sus seis pedanías del censo cerrado a 31/12/12 con 12.008 habitantes, por lo que a Olivenza le corresponde de esta partida la cifra de 119.087,91 €.*

*Sabemos de las dificultades que los mayores de 45 años tienen para poder acceder a un empleo y las personas que no perciben ningún tipo de prestación, nos centramos en estos dos colectivos porque conocemos los dos planteamientos de empleo que llegaron al Ayuntamiento para parados de larga duración y menores de 30 años y por ello presentamos al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:*

*1.- Dada la actual situación expresada, instamos al grupo gobernante para la creación de un Plan de Empleo Local a sufragar con los ingresos procedentes de Diputación destinado a:*

- *Jóvenes universitarios con dificultades económicas para poder abonar la matrícula correspondiente al próximo curso, siempre que los ingresos de la unidad familiar estén por debajo de 1,5 veces el IPREM.*



- *Jóvenes universitarios que hayan finalizado la carrera y estén desempleados, siempre que los ingresos de la unidad familiar estén por debajo de 1,5 veces el IPREM.*
- *Las contrataciones de los jóvenes universitarios que necesiten ayuda para la matrícula se deberán llevar a cabo ya, pudiéndose contratar como dinamizadores durante los meses de Agosto y Septiembre.*
- *Mayores de 45 años, y o personas que no perciban ningún tipo de prestación siempre valorando la situación familiar de cada caso.*
- *Para ello, se crearía una Comisión formada por un representante de cada Grupo Político y de cada sindicato con representación municipal, así como el Secretario como asesor del Ayuntamiento, de igual manera que sería preceptivo contar con informe de los Servicios Sociales de Base y/o aquel apoyo técnico que la propia Comisión creyera necesario”.*

Tiene la palabra el portavoz del PSOE: Una vez más se hace la creación de un Plan de Empleo que esperan no corra la misma suerte que los dos anteriores, aprobados, que no se han llevado a cabo. Queremos centrarlo en los jóvenes universitarios y con base en la subvención aprobada hoy por el Pleno de la Diputación, de una cuantía aproximada de 120.000 €. Sería para jóvenes universitarios que tienen problemas para el pago de las tasas de matrícula, que el Ayuntamiento previamente deberá comprobar, a través de una Comisión formada por los tres grupos políticos. Al mismo tiempo existe otro colectivo, con problemas iguales o más graves, al que se puede también ayudar y que son los mayores de 45 años. No se busca la colaboración social que “ha vendido” – prosigue el concejal socialista- el Gobierno con los cinco mil euros de “fuegos artificiales”. Su pretensión, que se somete a la consideración del pleno, es clara: que se cree empleo. Recuerda que las anteriores mociones, en el mismo sentido, no se realizaron pues los técnicos informaron que era competencia del Alcalde disponer de los gastos. Ahora es una partida extraordinaria que no se halla incluida entre las presupuestarias. Sería interesante contratar a los jóvenes al menos en los meses de Agosto-Septiembre para que llegado el inicio del curso tengan algo de dinero para poder hacer frente a las tasas universitarias de matriculación.

Al portavoz de I.U. le parece una medida acertada por lo que van a votar a favor de la misma.

D. Miguel Serrano presenta una serie de cuestiones: ¿Entra el protocolo de contratación tratado en la sesión extraordinaria última para este plan? ¿La Comisión que se solicita deroga todo lo tratado anteriormente, en materia de contrataciones, en diversas reuniones? ¿Diputación tiene idea de marcar las pautas de las contrataciones? No sabemos cómo podemos hacer las contrataciones. No está regulado todavía. Esperemos a que Diputación nos diga cómo debemos hacerlo. Deben notificarlo al Ayuntamiento y después reunir a la Comisión. ¿Son media jornada o completa? ¿Se contrata dinamizadores o no? ¿Qué tipo? – se cuestiona y finaliza su intervención del portavoz popular-.

D. Manuel Cayado manifiesta que quieren un consenso de los tres grupos. Diputación no pone trabas en la utilización del mismo, viene para empleo o servicios, una parte puede dedicarse a empleo, otra a servicio, o todo a empleo o todo a servicio, por lo tanto está bien decidido. Sobre el protocolo – continúa D. Manuel- les da exactamente lo mismo. Lo que queremos es recursos ya. Debe realizarse cuanto antes. Los estudiantes empiezan la Universidad a finales de Septiembre. Se pretende que en estos dos meses se les pueda contratar. A unos, los que están estudiando, para que puedan hacer frente a las tasas universitarias, otros, que ya ha finalizado sus estudios, para que opten a su primer empleo.



El debate se amplía al número de habitantes de Olivenza a efectos oficiales sobre el que ya se presentado reclamación ante la Excma. Diputación Provincial: Son 12.43 habitantes. El Sr. Alcalde manifiesta que es un mínimo de 5.500 euros por cada pedanía y luego lo correspondiente por habitante. Serían 30.000 euros. Pero había que luchar, tomar acuerdo plenario en este sentido y enviar la reclamación: Solicitar el ingreso mínimo de 5.500 euros por cada pedanía.

D. Manuel Cayado, portavoz del PSOE, interviene para decir que esto está concebido para Ayuntamientos que tienen menos de 1.000 habitantes. El mínimo a otorgar a estos municipios es de 5.000 euros, pero nosotros somos un núcleo con seis pedanías, no son Entidades Locales Menores. El Sr. Alcalde contesta que así se ha aprobado, pero deberíamos pedirlo. Si no nos lo dan, no perdemos nada. Pero se trata de decir donde vamos a invertir ese dinero que viene – continúa el Sr. Alcalde- y entiende que debe ser la Comisión creada tras la última sesión extraordinaria, con el documento oficial de la Diputación en la mano, quien establezca el modo de contratación.

Quedan cosas por reflejar, que tanto por ciento de la subvención irá destinada a mayores de 45 años, que cantidad a los estudiantes... La Comisión creada debe organizar estas cuestiones, debe ser quien dirija los destinos de estos fondos. D. Manuel Cayado manifiesta que puede ser a través de esta Comisión o que se cree una nueva para este fin. Estamos dispuesto – el grupo socialista- a negociar con los otros grupos las cantidades a destinar a cada colectivo. En resumen lo que se pide es que los grupos políticos se sienten a debatir sobre este tema.

D. Miguel Serrano dice que se incluya este punto del orden del día que hemos tratado para la próxima reunión del martes.

El Sr. Alcalde solicita votación, con carácter de urgencia, sobre petición a la Diputación Provincial, I.U. añade que también al Gobierno de Extremadura, de una cantidad mínima para las pedanías, que quizás se pueda reconocer por la Diputación, pues ya se ha hecho en otras ocasiones.

Se aprueba por unanimidad de los presentes.

## **5.2 MOCIÓN I.U. ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

La moción es del siguiente tenor literal:

*“Nuestro país vive inmerso en una profunda crisis económica que tiene sus causas en la quiebra del sistema financiero. Una de las consecuencias más duras que tiene esta gravísima situación que atraviesa nuestra economía es la destrucción de empleo, que ya ha llegado a cotas históricas en España y están afectando gravemente los elementos fundamentales de nuestro modelo de estado del bienestar.*

*La aplicación de recortes presupuestarios a la educación y a la sanidad pública, así como la reducción radical del gasto social que da cobertura, principalmente, a la población más humilde y a aquellos que han perdido su trabajo, está ampliando la brecha social, amenazando seriamente la cohesión social en nuestro país.*

*En este contexto de elevadísima tasa de desempleo, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade que en el Consejo de Ministros del día 15 de febrero de 2013 se presentó un Informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*



*Este documento manifiesta tener el objetivo de racionalizar la administración local y conseguir un supuesto ahorro económico; contempla medidas que afectan la autonomía local, significan la intervención de los entes locales, modificando y vulnerando el actual modelo territorial, así como de las competencias de las Administraciones Locales, como un enorme retroceso en materia de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.*

*En este contexto, con un elevadísima pérdida de empleo en la Administración Local, recortes de servicios públicos y presión sobre las condiciones de trabajo, se añade este intento de pérdida de autonomía de los Entes Locales que significará un retroceso en materia de servicios a la ciudadanía, así como de derechos y condiciones laborales de los trabajadores públicos.*

*Esta reforma se ha basado exclusivamente en la “Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera” sin tener en cuenta los principios de autonomía y de subsidiariedad, ignorando las necesidades de la ciudadanía y los niveles de calidad, eficacia y eficiencia de los servicios que prestan hoy los gobiernos locales.*

*En muchas CCAA y nacionalidades se vulnera el Estatuto de Autonomía, dado que este anteproyecto dictamina que corresponde al gobierno autónomo la competencia exclusiva en materia de régimen local. Este anteproyecto supone una invasión en las competencias de las CCAA.*

*Además, el Anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local no prevé ninguna mejora en la financiación de las haciendas locales, la gran asignatura pendiente de nuestro modelo territorial; al contrario, el objetivo final del gobierno del Estado es recentralizar y controlar al máximo los municipios, limitando la capacidad de acción de los mismos, convirtiéndolos en meros ejecutores de la voluntad del gobierno de la Nación.*

*Traspasar competencias de los Ayuntamientos a las Diputaciones aleja el centro de decisión del ciudadano. Es el Ayuntamiento quien conoce mejor las carencias y necesidades de su comunidad y quién puede prestar más eficientemente los servicios que los ciudadanos precisan. La proximidad significa eficiencia y difícilmente una Corporación supramunicipal podrá sustituir el conocimiento de la problemática local y la sensibilidad de un Ayuntamiento.*

*Estamos ante una propuesta que generará desequilibrios territoriales y sociales importantes, comportando graves discriminaciones entre administraciones pero también entre la ciudadanía, con la existencia de ciudadanía de primera y ciudadanía de segunda atendiendo al lugar de residencia.*

*Teniendo en cuenta la diversidad de cada territorio y las peculiaridades de cada población, la fijación de unos costes standards para los servicios que prestan las Administraciones Locales con el objetivo de evaluar su eficiencia, comportará, sin duda, falta de rigor y situaciones de tratamiento desigual, e incluso injustos, en muchos Ayuntamientos.*

*Asimismo, las Diputaciones, la administración supramunicipal que da apoyo al mundo local de las comarcas, serán controladas directamente en los servicios que presta en el territorio por el propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y pasará a ser un mero apéndice de éste.*



*La propuesta del gobierno central, a quien realmente perjudicará, será el conjunto de la ciudadanía que verá afectado sus derechos al acceso público de los servicios y a sus garantías recogidas en el ordenamiento legal vigente.*

*De acuerdo con lo anterior, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes*

#### ACUERDOS

**Primero.-** *Rechazar totalmente el anteproyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local presentada por el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas del Gobierno Español, por lo que supone de vulneración de la autonomía local, de las competencias que los Estatutos otorgan a las CCAA y de intento de recentralización del modelo de Administración Local.*

**Segundo.-** *Exigir al gobierno central que no se extralimite en sus competencias y no vulnere la competencia de los gobiernos de las CCAA sobre la organización territorial y el régimen local, dado que son estos los que han proponente, deliberar y acordar modelos territoriales y competenciales que hagan que la arquitectura institucional responda a la realidad de las CCAA o Nacionalidades.*

**Tercero.-** *Instar al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura a defender firmemente las competencias que le otorga el Estatuto en materia de régimen local y expresar el apoyo explícito del Ayuntamiento de Olivenza, en todas aquellas medidas necesarias a emprender para ejercer esta defensa.*

**Cuarto.-** *Instar al Gobierno que convoque una mesa de diálogo para abrir un proceso de negociación con los agentes sociales y políticos para reorientar la reforma de la Ley de Bases de Régimen Local, para que esta ley impulse una política de servicios que estén próximos a la ciudadanía, y a la vez no signifique el desmantelamiento de las Administraciones Locales.*

**Quinto.-** *Afrontar la necesidad de fortalecer las Administraciones Locales y los servicios públicos como garantes de derechos y cohesión social en unos momentos en que casi el 30% de la población parada ya no recibe ningún tipo de prestación ni subsidio por desempleo.*

**Sexto.-** *Instar a los Gobiernos del Estado junto al Gobierno de las distintas CCAA, en la elaboración de un nuevo marco de financiación para el mundo local, más justo, más eficaz y más eficiente al servicio de las políticas locales.*

**Séptimo.-** *Reclamar al gobierno central retire la propuesta de anteproyecto de Ley, que invade y vulnera las competencias de los entes locales y que, por el contrario, cumpla con el pago de las aportaciones económicas establecidas en las diferentes Ley, reglamentos y sentencias que afectan al desarrollo de las competencias de los entes locales, especialmente, en materia social y educativa.*

**Octavo.-** *Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma, a los grupos parlamentarios del Parlamento de Extremadura, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) y a los ayuntamientos de la Comarca de Olivenza.*